

4211000

Bogotá D.C.

Señor:

CARLOS FRANCISCO TORRES

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE

Dirección Electrónica: ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: CONCEPTO - PROYECTO DE DECRETO PARA TRAMITAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA JOVEN RURAL CAMPESINA DE BOGOTÁ, D.C.

Referenciado: 1-2024-19664

Respetado director:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2024-19664** del 22 de mayo de 2024, el proyecto de decreto “*Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá D.C.*” para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Al respecto es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el proyecto de decreto y la exposición de motivos de la iniciativa citada en el asunto, la cual pretende crear una instancia de carácter intersectorial.

En ese sentido, nos permitimos realizar el siguiente estudio con relación a la iniciativa presentada:

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Normatividad

- I. El **Acuerdo 257 de 2006** define la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del Distrito Capital, así como el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital en el título III, las instancias que lo integran con su respectiva función:

Artículo 38. Comisiones Intersectoriales. *Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.*

Artículo 39. Consejos Consultivos. *El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.*

- II. **Decreto 546 de 2007** Por medio del cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital establece:

Artículo 1. Conformación y Objeto de las Comisiones Intersectoriales. Conformerse las Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

(...)

Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.

3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.

III. **Decreto 365 de 2019** *Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Ambiente mediante el artículo 5° modifica el artículo 23 del Decreto Distrital 327 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 021 de 2011, correspondiente al Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, quedará así:*

Artículo 23. Objeto y Funciones del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural: Es la instancia de carácter consultivo para el desarrollo de la Política Pública de Ruralidad, que representa las necesidades e intereses de los habitantes de la ruralidad del Distrito Capital.

Serán funciones del Consejo las siguientes:

- a. Asesorar a la entidad implementadora de la Política Pública Distrital de Ruralidad.*
- b. Proponer y recomendar esquemas de cooperación, coordinación y concertación con los municipios de la región Bogotá-Cundinamarca, Región- Capital y de la región central para el cumplimiento de los propósitos de la Política de Ruralidad.*
- c. Analizar los principales problemas de la ruralidad en el Distrito Capital y formular propuestas y recomendaciones al respecto.*
- d. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización de la ruralidad en cada una de las entidades con injerencia en el territorio rural.*
- e. Realizar la evaluación y seguimiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública Distrital de Ruralidad.*
- f. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de los habitantes y organizaciones con injerencia en la ruralidad.*
- g. Conocer los avances en la implementación de la Política Pública Distrital de Ruralidad y los instrumentos y/o componentes de los mismos que sean adoptados en el distrito con especial énfasis en la ruralidad.*
- h. Promover debates y escenarios de discusión académica, técnica, social y política sobre el desarrollo y prospectivas de la ruralidad.*
- i. Adoptar su reglamento.*

IV. **CONPES 41 DE 2023** establece que será el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural quien en el marco de sus funciones realice el seguimiento a la Política de Ruralidad 2023-2038:

Para el seguimiento a la implementación de esta Política se involucran distintos actores en la generación y socialización de la información sobre la implementación, el análisis y propuesta de ajustes requeridos a lo largo del proceso. En este sentido, por una parte, los diferentes sectores institucionales aportarán generarán la información sobre los avances concretos, y por otra, se ejercerá mecanismos de

*control social por parte de las distintas comunidades de las ruralidades y demás actores en general serán relevantes para el seguimiento, en el marco del funcionamiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural (CCDR), como máxima instancia Distrital de coordinación y articulación.*⁴ (subrayado fuera de texto).

Una vez expuesta la normatividad que guarda relación con el objeto de la iniciativa nos permitimos presentar las siguientes conclusiones:

1. El Distrito Capital cuenta con la Política Pública de Ruralidad (CONPES 41 DE 2023) en cabeza del sector de Planeación, la cual establece que la instancia encargada de realizar el seguimiento en el marco de su funcionamiento será el Consejo consultivo de Desarrollo Rural, siendo esta una imprecisión teniendo en cuenta que la principal función de estos espacios de carácter consultivo son de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico.⁵

En el mismo sentido, el Decreto 365 de 2019 establece que el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural tiene dentro de sus funciones Realizar la evaluación y seguimiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública Distrital de Ruralidad. Es decir, El consejo consultivo realizará el seguimiento a las propuestas y recomendaciones que han presentado en el marco del Desarrollo Rural en el Distrito Capital, más no refiere que realizará el seguimiento a la implementación de la política pública en el Distrito asumiendo las funciones que le corresponden a las comisiones intersectoriales tal y como se ha citado anteriormente.

Por ello se recomienda, la creación de una Comisión Intersectorial de Ruralidad encargada de orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios garantizando la coordinación de los sectores y las respectivas entidades implementadoras de políticas, programas, proyectos y estrategias. Además, será la encargada de verificar y hacer seguimiento al CONPES 41 DE 2021 Política Pública de Ruralidad y de la creación de espacios de carácter técnico cuya actividad sea el suministro para la acción de la Comisión. Esta instancia deberá quedar en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación al igual que se encuentra la política.

2. Teniendo en cuenta que la iniciativa de estudio surge del Acuerdo 862 de 2022 *Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá y se dictan otras disposiciones* es preciso

⁴ Pág. 100

⁵ Artículo 39, Acuerdo 257 de 2006

indicar que el Consejo de Estado se pronunció respecto a la competencia del Concejo de Bogotá para la presentación por su iniciativa de proyectos de acuerdo para la creación de instancias de coordinación indicando:

El Concejo de Bogotá D.C. no puede por iniciativa propia presentar proyectos de acuerdo para la creación de instancias de coordinación, concertación, seguimiento, articulación, estructuración y de ejecución de estrategias, tales como comités, consejos, mesas, juntas y comisiones.

En el mismo sentido, frente a las funciones y a la iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor de Bogotá para la creación y fijación de funciones se refirió:

Los proyectos de acuerdo que pretendan crear las instancias antes enunciadas, en las que naturalmente harían presencia entidades distritales, son de iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., tal como se encuentra establecido en el Decreto 1421 de 1993.

Por lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **NO SE PRONUNCIA** frente a la iniciativa "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá D.C." con radicado **1-2024-19664** del 22 de mayo de 2024. En consecuencia, se requiere el estudio por parte de la oficina jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así como de la Secretaría Jurídica Distrital esta última para que dentro del marco de sus funciones unifique el criterio jurídico y oriente el accionar con respecto a esta iniciativa.

Atentamente,

ALEXANDRA AREVALO CUERVO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-
Aprobó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO